



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

lunes, 2 de julio de 2018

CARTA CIRCULAR NÚM. 2018-03

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Ivelisse Torres Rivera

Comisionada Comisión de Desarrollo

Cooperativo de Puerto Rico en función

del Artículo 12(d) de la Ley Núm. 247-2008

AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO CONTABLE Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ESPECIALES

El 15 de diciembre de 2015, se aprobó la Ley Núm. 220 (en adelante, la Ley Núm. 220), para añadir el Capítulo XI, de la Ley Núm. 255 "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", según enmendada, (en adelante la Ley Núm. 255). De acuerdo a la Ley Núm. 220, las cooperativas deben realizar una serie de ajustes contables relacionados a las Inversiones Especiales de Puerto Rico, según definidas en la misma. Particularmente, establece que las inversiones especiales deben ser presentadas al costo amortizado, efectivo al 1 de abril de 2015, sin importar su clasificación de disponibles para la venta o retenidas al vencimiento e independiente de si sostienen Pérdidas Bajo Amortización Especial.

Luego el 28 de junio de 2017, emitimos la Carta Circular Núm. 2017-01, donde aclaramos la aplicación del tratamiento contable de las inversiones especiales según las disposiciones de la Ley Núm. 220 del 15 de diciembre de 2015. Esta aclara como serán presentadas dichas pérdidas en los estados financieros auditados y como será registrado y amortizado cualquier menoscabo adicional determinado para las inversiones especiales. Además, dispone solamente que para efectos de la presentación de la información financiera de los informes radicados a través de AITSA, la porción no amortizada del menoscabo reconocido será reflejada en la Cuenta 12504.

No obstante, el comunicado no contempló el tratamiento contable en caso de realizarse una ganancia en la disposición de alguna inversión especial, así como en cual cuenta de gasto debe registrarse el gasto de menoscabo los informes radicados a través de AITSA.

Con el fin de uniformar la presentación de la información financiera de los informes mensuales, trimestrales y anuales sometidos a través del sistema AITSA, así como

definir el tratamiento contable de cualquier ganancia en la disposición de las inversiones especiales, COSSEC determina lo siguiente:

1. La porción no amortizada del menoscabo seguirá presentándose en la Cuenta 12504.
2. El gasto de menoscabo de la pérdida diferida sobre inversiones especiales, deberá ser reconocido en la contabilidad de la Cooperativa mensualmente.
3. Para efectos de AITSA el gasto de menoscabo de inversiones especiales deberá presentarse en el Código Cuenta 62400.
4. Toda ganancia (pérdida) relacionada con la disposición de inversiones, que no tengan que ver con gasto de menoscabo según definido en la Ley 220 del 2015, deberá ser presentada en AITSA en la cuenta 71500- Ganancia (Pérdida) en la venta de inversiones negociables).
5. Ninguna Cooperativa deberá reconocer como ingreso, intereses sobre inversiones especiales que hayan dejado de pagar los mismos.
6. Ninguna Cooperativa reconocerá ganancia en la venta de alguna inversión especial, si la misma mantiene algún menoscabo por amortizar. Cualquier excedente del valor de libros de la inversión especial dispuesta, deberá llevarse contra el menoscabo no amortizado de la inversión en cuestión. Esto tendría el efecto de disminuir la porción de menoscabo no amortizado. En el caso de que el excedente realizado cubra la totalidad de menoscabo no amortizado de esa inversión especial, el excedente podrá reconocerse como una ganancia en el estado de ingresos y gastos.

Todos los cambios mencionados anteriormente entran en vigor inmediatamente, a excepción del punto número 3, el cual comenzará a partir del Informe Trimestral correspondiente al 30 de septiembre de 2018. No obstante, exhortamos a que toda Cooperativa que pueda realizar el cambio para el trimestre del 30 de junio de 2018, realice el mismo.

De necesitar información adicional o aclarar cualquier pregunta en relación a esta comunicación, pueden comunicarse con el Área de Apoyo Técnico y Supervisión.